

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE

I.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en cumplimiento a las obligaciones que les impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras públicas de alta demanda social, así como de aquellas que logren el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado, para el equilibrio, sustentabilidad y fortalecimiento de los mismos. ----

II.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO", ha determinado que dichas obras sean realizadas por los Municipios del Estado, con lo que se lograrán mayores niveles de bienestar social y el crecimiento económico acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo, generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada Municipio que participe en el mejoramiento de la calidad de vida, tanto para los habitantes de las localidades donde se ubiquen y se desarrollen los proyectos. así como para los visitantes de los Municipios donde se realizarán las mismas.

III.- El H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó para el ejercicio fiscal 2017, la ejecución de obras y acciones de Gobierno que los propios Municipios solicitaron, contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, el objetivo general del Fondo/es lograr el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado para el equilibrio y sustentabilidad; estableciendo lineamientos a los que se sujetarán todos los municipios beneficiados, desde la propuesta de proyectos, hasta la





ejecución y evaluación del impacto de los mismos para el adecuado ejercicio de los recursos contemplado en el "Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)2017, DOS MILDIECISIETE".

IV.- Este programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo, en logro del objetivo "Impulsar un crecimiento económico sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del Estado, ampliando la inversión pública en infraestructura urbana, productiva y social", y su objetivo sectorial "Proveer de la infraestructura social básica, privilegiando las regiones con mayores rezagos".------

V.- Para llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de obra pública enunciada en la Cláusula Primera se enumeran como sigue:

ACCIONES	MONTO	2%	TOTAL
Pavimentación de concreto hidráulico, banquetas y obras inducidas en la Calle Delicias de la Colonia El Álamo, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	\$14,000,000.00	\$280,000.00	\$13,720,000.00
	\$14,000,000.00	\$280,000.00	\$13,720,000.00

VI.- Los recursos Económicos se Administrarán con Eficiencia, Eficacia Economía, Transparencia y Honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

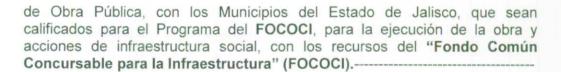
Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

Que mediante acuerdo gubernamental Nº DIGELAG ACU 014/2017 fechado el 22 de Abril de 2017 el C. Gobernador del Estado DELEGA a las Secretarias de Planeación, Administración y Finanzas, y de Infraestructura y Obra Pública, la facultad de celebrar Convenios de Coordinación y Participación y Ejecución









El Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

- I. Declara la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de su Titular, que:
- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.-----
- **I.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones XX y XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.
- I.4 Con domicilio, en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.-----
- II. Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de su Titular, que:
- II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.-----
- II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracciones V y VI de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades la de asesorar a los Municipios en la realización de obra pública y apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal.-----
- II.3. Su titular, el Mtro. Netzahualcóyotl Órnelas Plascencia, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo

4







II.4. Con domicilio en Av. Alcalde No. 1351, edificio "B", Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Sector Hidalgo, Col. Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco .---

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, REPRESENTADO POR SU H. AYUNTAMIENTO, DECLARA:

III.1.- Que es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario del Gobierno Municipal de SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: v los artículos 2: 3: 4: v 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.----

III.2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. ----

III.3.- Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, el Síndico Municipal, Secretario General, el Tesorero Municipal y el Coordinadór General de Gestión Integral de la Ciudad, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión de Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en/los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80; y 86, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 10; 37, fracción XIII y XIV; 38, fracciones V y VI; 47, fracciones I, VI, XII; 52, fracción II; 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.----

III.4.- Los C.C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA en su carácter de Presidente Municipal, LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA, en su carácter de Síndico, MTRO, JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, en su Carácter de Secretario General, C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS en su carácter de Tesorero Municipal y el ARQ. RICARDO ROBLES GÓMEZ en su carácter de Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, tienen facultádes suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y; 52, fracción II, ambos de







III.5.- El H. Ayuntamiento de SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, autorizó, mediante Acta de Sesión, Ordinaria en el punto de acuerdo Nº Nº 429/2017, de fecha 16 DE MARZO DE 2017., la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Acta en la cual se señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente convenio y bajo su responsabilidad las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; así mismo y en caso de incumplimiento, autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

III.6.- Que tiene su domicilio en Independencia #58 Centro San Pedro Tlaquepaque.----

IV. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO. Estipular las reglas a las que se someterán "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la(s) obra(s) que a continuación se detalla:

ACCIONES	MONTO	2%	TOTAL	
Pavimentación de concreto hidráulico, banquetas y obras inducidas en la Calle Delicias de la Colonia El Álamo, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	\$14,000,000.00	\$280,000.00	\$13,720,000	0.00
	\$14,000,000.00	\$280,000.00	\$13,720,000	.00

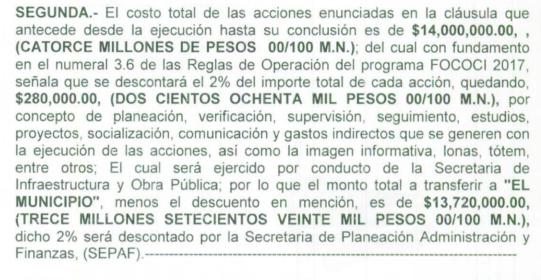
Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública, del FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI), entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Jalisco; celebrado en el día 15 de Mayo de 2017.

Página 5

SIOP.JALISCO.GOB.MX







CUARTA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$13,720,000.00 , (TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal 4247, destinada a cubrir la inversión pública, del Presupuesto de Egresos vigente para el presente ejercicio fiscal 2017 y de conformidad a las Reglas de Operación del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)2017.-----

"EL MUNICIPIO", señala como garantía especial la retención de las participaciones federales y estatales que percibe el Municipio de SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en caso de incumplimiento del presente convenio.--

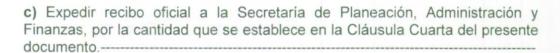
QUINTA.-OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Contar con Proyectos Validados por las instancias Correspondientes, y tener un Padrón de Beneficiados.
- b) Aperturar una cuenta bancaria productiva y específica, exclusivamente para los recursos de este programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.

A



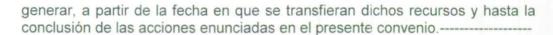




- d) Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se deposite o expida el cheque correspondiente a favor del Gobierno Municipal de SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Jalisco por el importe de la aportación estatal o transferencia interbancaria.
- e) Destinar la totalidad de los recursos convenidos, de conformidad con el proyecto ejecutivo de las acciones de obra y la aplicación de las reglas de operación del El Programa.
- f) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.-----
- g) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra.
- h) Alimentar el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), así como Informar a la Contraloría del Estado, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de la obra y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntara al presente instrumento jurídico.-----
- i) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- j) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.-----
- k)Reintegrar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos así como los rendimientos financieros generados cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente y devengados al 31 de Diciembre del 2017, para su conclusión de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes.
- I) Destinar la totalidad de los recursos que integran el presente convenio en la ejecución y conclusión de la(s) obra(s) descrita(s) en la Cláusula Primera del presente convenio incluyendo los productos financieros que se llegaren a







- m) Es responsabilidad del "EL MUNICIPIO" cumplir con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado. -----
- n) Iniciar la ejecución de las acciones de obra objeto de este convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo concluir las mismas a más tardar el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.
- o) Sujetarse en lo conducente, a lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como demás leyes, reglamentos y normas aplicables, así como a La Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios, y su Reglamento y Reglas de Operación del "Fondo Común Concursable para la Infraestructura 2017 (FOCOCI)".

SEXTA. COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos será recabada y quedara bajo resguardo de "EL MUNICIPIO" y se obliga a entregar un expediente de la comprobación de los recursos a la Contraloría del Estado, una vez ejercidos en su totalidad.

Los recursos estatales que se transfieran a "EL MUNICIPIO" pasarán a formar parte de las Finanzas Públicas Municipales y por lo tanto, ingresarán a la Hacienda Pública Municipal, debiendo integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometidos a los procesos de revisión del Órgano Técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA. RETENCIONES. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las retenciones del monto total del presupuesto asignado, para destinarlas a la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, de 2 (dos) al millar en la modalidad obra por Administración ó 5 (cinco) al millar en la modalidad de Obra Contratada. Por lo que los enteros se deben efectuar mensualmente durante el desarrollo de la obra a la Contraloría del Estado.-----

OCTAVA. Para el cumplimiento del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Ejecutar "LA(S) OBRA(S)" por Administración y/o Contratación y nombrar un supervisor de obra quien será el responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, La Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios, y su Reglamento.
- b) Ejecutar "LA(S) OBRA(S)" objeto de este convenio responsabilizándose por la construcción y calidad de ella, así como de los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a la recepción de las mismas, obligándose,

M







- c)"EL MUNICIPIO", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y libera en este acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier responsabilidad, además de las antes mencionadas, que por la naturaleza del acto se pudieran generar. ------
- d) "EL MUNICIPIO" se compromete, por lo mismo, a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en relación con los trabajos objeto del presente convenio, así mismo, "EL MUNICIPIO" será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de "LA OBRA".

NOVENA. Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" se compromete:

- Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a:
- a) Aportar los recursos de conformidad con la documentación comprobatoria que presente "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula Quinta incisos c) y d), del presente convenio, una vez que el presente instrumento se encuentre signado por el titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- b) Aplicar las retenciones a las participaciones de "EL MUNICIPIO" cuando se incumplan los términos del presente convenio, los plazos, calidades y cantidades pactadas o trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.
- c) Validar los documentos comprobatorios que expida "EL MUNICIPIO" a través del Ayuntamiento, para integrar los recursos a la cuenta bancaria aperturada exclusiva para este programa.
- d) Integrar la evaluación de las acciones del presente convenio, a la evaluación integral que para tal efecto se realice en la operación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.
- e) Ejercer los recursos por concepto de las deducciones del 2%, que der van del monto total autorizado de cada acción asignada al municipio. De conformidad al numeral 3.6 de las reglas de Operación; recursos que serán ampliados y presupuestados por la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, en los programas presupuestarios correspondientes de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública.-----

A







- b) Apoyar en la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", previa al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, su Reglamento, así como demás disposiciones Estatales aplicables.
- c) Otorgar al "EL MUNICIPIO" el acceso al Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), para los reportes quincenales.-----
- d) Destinar el 2% del monto total autorizado de cada acción por concepto de planeación, verificación, supervisión, seguimiento, estudios, proyectos, socialización, comunicación y gastos indirectos que se generen con la ejecución de las acciones, así como la imagen informativa, lonas, tótem, entre otros, por lo que cada obra deberá contener la siguiente leyenda: "EL PROGRAMA FOCOCI ES DE CARÁCTER PÚBLICO, ESTA OBRA SE REALIZA CON RECURSOS PÚBL!COS ESTATALES. GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO". Aplicándolo a través de administración directa y de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

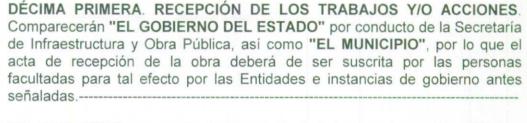
DÉCIMA.SUPERVISIÓN TÉCNICA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de "LA OBRA" a los que se refiere el presente instrumento, corresponderá a las dependencias aquí establecidas y a aquellas que además faculten las leyes de conformidad con sus competencias y atribuciones, a lo que "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.

- a) Con independencia de los derechos y obligaciones generados para "LAS PARTES" con motivo de la suscripción del presente convenio, la Contraloría del Estado podrá realizar en todo tiempo las labores de control y vigilancia de la inversión del Estado así como verificar la aplicación de los recursos en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables.









"EL MUNICIPIO" entregará a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, quien se podrá apoyar con instancia que corresponda para la entregarecepción de la obra pública objeto del presente convenio completamente concluida dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de la obra, para lo cual se elaborará el acta respectiva en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo, sin que transcurra el presente ejercicio fiscal 2017.------

DÉCIMA TERCERA.EJECUCIÓN. Las partes se comprometen a ejecutar "LA OBRA" en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto sin sesgo alguno de carácter político-electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, acepta el nombre de la acción propuesta y presentada por "EL MUNICIPIO", estableciendo este último el compromiso de cumplimentar con el proceso de validación del proyecto dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la firma del presente Convenio.

En caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpliera en tiempo y forma con proceso de validación de Proyecto Ejecutivo se sujetará a lo señalado por la Cláusula Cuarta del presente Convenio.-----

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.







Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no será inferior a 15 (quince) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Una vez leído que fue presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 15 de Mayo de 2017.-----

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

MTRO. NETZAHUAL CÓY OTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública, del FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI), entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Jalisco; celebrado en el día 15 de Mayo de 2017.

Página 12





POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA Presidente Municipal

PRESIDENCIA

E SANTLUNG

DE SAN PEDRO TLAQUEPADUE

LIC. JUAN DAVID GARCÍA

LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA Síndico MTRO. JOSÉ LUIS SALAZARAMIENTO MARTÍNEZ

Secretario General

C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS

Tesorero Municipal ESORERO MUNICIPAL

ARQ. RICARDO ROBERSIGOMEGRAL
Coordinador General de Gestion
Integral de la Ciudad

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública, del FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI), entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Jalisco; celebrado en el día 15 de Mayo de 2017.

Gobierno de





SG/DIDAA/213/2017

Asunto: Notificación de Acuerdo de Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo del 2017.

Arq. Ricardo Robles Gómez.

Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad.

Presente.

El suscrito Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y
CERTIFICO:
Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 16 de Marzo de 2017 se aprobó:
Iniciativa de aprobación directa suscrita por la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente:

Gobierno de TLAQUEPAQUE

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Independencia #58 Centro San Pedro Tlaquepaque

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la C. María Elena Limón García, Presidente Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario General, al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; y al Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; para que en representación de este Ayuntamiento, suscriban un Convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, por el cual éste último asigne y transfiera al Gobierno Municipal de Tlaquepaque, recursos financieros hasta por la cantidad de \$14'000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.), recurso contemplado del Programa Desarrollo de Infraestructura en los Municipios "FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA" (FOCOCI) 2017.

SEGUNDO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco, al pago de la ejecución de la siguiente acción en obra pública y servicios:

 Pavimento de Concreto Hidráulico, banquetas y obras inducidas en la calle Delicias de la colonia El Álamo, en este municipio de San Pedro Tlaquepaque, hasta por la cantidad de \$ 14'000,000.60 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.)





Y se hace constar que los usos y destinos de suelos están autorizados y son aptos para que el Gobierno Municipal ejecute las acciones descritas. —

TERCERO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza recibir los recursos asignados y transferidos por el gobierno del estado a este gobierno municipal de conformidad al convenio que se suscriba de acuerdo al punto primero del presente acuerdo, y se instruye al Tesorero Municipal para que se eroguen conforme al destino determinado en el punto que antecede.

CUARTO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las participaciones federales o estatales en caso de incumplimiento de dicho convenio.

QUINTO.- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la Coordinación Integral de la Ciudad, a realizar las gestiones necesarias ante otras instancias para complementar el recurso económico para la ejecución el la Segunda Etapa del Proyecto en cuestión.



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Independencia #58 Centro San Pedro Tlaquepaque SAN PEDRO TLAQUEPAQUE IS 30. 4 7 DE N RZO DE 2017.

MTRO JOSE LUIS SALAZAR MA TÍNEZ. SECRETARIO DEL AYUNTAM ENTO.

TLAQUEPAQUE
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

C.c. Presidenta Municipal. c.c. Sindico. c.c. Tesoreria Municipal. c.c. Contraloria Ciudadana. JLSWEYKTA /kpa.

